



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JACQUELINE DEL CARMEN CASTRO FERRER
DEMANDADOS: HEBER ALBERTO GUTIERREZ URQUIJO Y MARIA PIEDAD CRUZ FEIJOO

INFORME SECRETARIAL – Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió notadevolutiva por parte de INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS, remite a este Despacho el oficio No. 796 del 25-10-2021 si registrar, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la nota devolutiva

El documento oficio No. 796 del 25-10 2021 del Juzgado Cuarto de PEQUEÑAS Causa y Competencia Múltiples de SOLEDAD fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documento con radicación 2021 – 041-6-17502 y Certificados Asociados :2021-041-1-78615.

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: En el folio de matrícula inmobiliaria citado se encuentra inscrito otro embargo (art. 33 y 34 de la ley 15789 de 2012 y Art. 593 del C.G. Del P.

Sr. Usuario: No existe garantía Hipotecaria a favor de la Sra. JACQUELINE DEL CARMEN CASTRO FERRER QUE PERMITIRIA REGISTRAR LA MEDIDA CAUTELAR ALLEGADA ADEMÁS EXISTE OTRO EMBARGO REGISTRADO.

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por INSTRUMENTOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18a8570af338f928b9cef40ff354f254ba3a7b18c36245504c2ae210228ae74**

Documento generado en 24/03/2022 03:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>